

mente a los Ministerios a los que estén adscritos los Organismos Autónomos que contraten a los trabajadores desempleados, cuando las solicitudes sean suscritas por los órganos de los Departamentos Ministeriales con competencias en materia de personal respecto de los Organismos Autónomos a ellos adscritos.

Tercero. *Requisitos.*—Además de los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones, los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir con lo establecido en el artículo 13,e), 2.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Cuarto. *Dotación Presupuestaria.*—Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.000X.402 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal y se eleva a una cuantía total de 10.000.000 de euros.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997 y Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, y dirigidos a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, y serán presentadas en su sede central, sita en la calle Condesa de Venadito, número 9, 28027 Madrid. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Plazo para la presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo. *Instrucción.*—La Subdirección General de Promoción de Empleo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Subdirector General de Promoción de Empleo o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección General, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. *Criterios de valoración.*—Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.f) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios ponderados:

Los proyectos de mayor interés general y social, especialmente los relacionados con actividades de medioambiente: Hasta 15 puntos.

Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras fórmulas de inserción laboral: Hasta 15 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y concesión de las correspondientes subvenciones será de 14 puntos.

Noveno. *Resolución.*

1. La Subdirección General de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna pro-

puesta de resolución que será elevada al Director General del Servicio Público de Empleo Estatal que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de octubre de 2005.—El Director General, Valeriano Baillo Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17279 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Agencia para el Aceite de Oliva, por la que se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales de la Agencia para el Aceite de Oliva, correspondientes al ejercicio 2004, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 27 de septiembre de 2005.—El Director, Carlos Sánchez Laín.

**AGENCIA PARA EL ACEITE DE OLIVA
I. BALANCE
EJERCICIO 2004**

(Euros)							
Nº Cuentas	ACTIVO	2004	2003	Nº Cuentas	PASIVO	2004	2003
	A) INMOVILIZADO	4.918.522,78	3.812.848,17		A) FONDOS PROPIOS	7.060.446,47	5.636.138,88
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	5.084.753,87	5.084.753,87
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	977.355,00	552.177,96	100	Patrimonio propio	5.040.882,09	5.040.882,09
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	3.941.167,78	3.260.670,21	101,103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	43.871,78	43.871,78
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	551.385,01	-136.623,20
	C) ACTIVO CIRCULANTE	2.323.323,80	1.998.705,06	129	IV. Resultados del ejercicio	1.424.307,59	688.008,21
30,31,32,33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	3.897,17	4.760,00		C) ACREDORES A LARGO PLAZO	-	-
54, 56, (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	5.180,20	7.875,76	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	2.314.246,43	1.986.069,30	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	7.241.846,58	5.811.553,23	50	D) ACREDORES A CORTO PLAZO	181.400,11	175.414,35
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485, 585	III. Acreedores	181.400,11	175.414,35
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
					E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
					I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
					II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
					TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	7.241.846,58	5.811.553,23

**II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2004**

(Euros)							
Nº Cuentas	DEBE	2004	2003	Nº Cuentas	HABER	2004	2003
	A) GASTOS	4.924.856,29	5.008.690,20		B) INGRESOS	6.349.163,88	5.696.698,41
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	4.905.187,80	4.997.089,98		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	3.591.666,54	3.665.499,55	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	246.691,45	431.491,75	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(791), (793),(794),(796), (797),(798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incoables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.642,98	1.872,53
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	1.066.829,81	900.098,68	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	826,37	1.209,41
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	-	-	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	2.816,61	663,12
	4. Transferencias y subvenciones	-	-		5. Transferencias y subvenciones	5.658.947,03	5.694.825,88
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	-	-	750, 751	- Transferencias y subvenciones corrientes	4.961.507,03	5.253.075,88
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	697.440,00	441.750,00
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	19.668,49	11.600,22	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	686.573,87	-
	AHORRO	1.424.307,59	688.008,21		DESAHORRO	-	-

**III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2004**

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
713F REGULACIÓN DE LOS MERCADOS AGRARIOS	6.439.760,00		6.439.760,00	5.353.999,90	1.085.760,10	
TOTAL	6.439.760,00		6.439.760,00	5.353.999,90	1.085.760,10	

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	4.387.210,00		4.387.210,00	3.591.666,54	795.543,46	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.336.370,00		1.336.370,00	1.066.829,81	269.540,19	
3. GASTOS FINANCIEROS						
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.723.580,00		5.723.580,00	4.658.496,35	1.065.083,65	
6. INVERSIONES REALES	697.440,00		697.440,00	689.636,33	7.803,67	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	697.440,00		697.440,00	689.636,33	7.803,67	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.421.020,00		6.421.020,00	5.348.132,68	1.072.887,32	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	18.740,00		18.740,00	5.867,22	12.872,78	
9. PASIVOS FINANCIEROS						
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	18.740,00		18.740,00	5.867,22	12.872,78	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.439.760,00		6.439.760,00	5.353.999,90	1.085.760,10	

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES						
2. IMPUESTOS INDIRECTOS						
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.816,61		2.816,61	2.816,61		
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.483.297,52	521.790,49	4.961.507,03	4.961.507,03		
5. INGRESOS PATRIMONIALES	826,37		826,37	826,37		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.486.940,50	521.790,49	4.965.150,01	4.965.150,01		
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	4.175,65		4.175,65	4.175,65		
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	697.440,00		697.440,00	697.440,00		
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	701.615,65		701.615,65	701.615,65		
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.188.556,15	521.790,49	5.666.765,66	5.666.765,66		
8. ACTIVOS FINANCIEROS	8.562,78		8.562,78	8.562,78		
9. PASIVOS FINANCIEROS						
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.562,78		8.562,78	8.562,78		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.197.118,93	521.790,49	5.675.328,44	5.675.328,44		

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:		
. Productos en curso			. Productos en curso		
. Productos semiterminados			. Productos semiterminados		
. Productos terminados			. Productos terminados		
. Subproductos, residuos y materiales recuperados			. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
-VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-VENTAS NETAS:		
. Mercaderías			. Mercaderías		
. Materias primas			. Productos semiterminados		
. Otros aprovisionamientos			. Productos terminados		
-COMPRAS NETAS:			. Subproductos, y residuos		
. Mercaderías			. Prestaciones de servicios		
. Materias primas			. Menos: "Rappels" sobre ventas		
. Otros aprovisionamientos					
. Menos: "Rappels" por compras					
-VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS					
-GASTOS COMERCIALES NETOS			-INGRESOS COMERCIALES NETOS:		
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES			RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES		
TOTAL			TOTAL		

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	5.666.765,66	5.348.132,68	318.632,98
2. (+) Operaciones con activos financieros	8.562,78	5.867,22	2.695,56
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	5.675.328,44	5.353.999,90	321.328,54
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			321.328,54

IV. Memoria sobre organización*Organización de la Agencia para el Aceite de Oliva*

Actividad:

Por ley 28/1987 se crea la Agencia para el Aceite de Oliva, organismo autónomo, adscrito al MAPA a través de la Subsecretaría, encargado de los controles que garantizan la correcta aplicación de los regímenes de ayuda al sector del aceite de oliva, según lo dispuesto en el Reglamento 136/66 primera Organización Común de Mercado de las materias grasas (O.C.M.). Este Reglamento fue modificado en los años 1998 y 2001 por una nueva OCM que abarca un periodo transitorio hasta la campaña 2003/2004, y en la que se definen sus nuevos cometidos de control que comprenden los siguientes programas:

- Almazaras.
- Oleicultores.
- Organizaciones de productores reconocidas.
- Rendimientos en zonas de producción homogéneas.
- Estimación de rendimientos de aceitunas y aceite de oliva en zonas regionales.
- Controles Cruzados.
- Determinación y análisis de las principales variables del mercado del aceite de oliva.
- Aceituna de mesa.
- Almacenamiento privado.

Estos programas están comprendidos en un Programa anual de actividades aprobado conjuntamente por el Estado Miembro y los Servicios de la Comisión a propuesta del Director de la Agencia para el Aceite de Oliva. El conjunto de actuaciones desarrolladas por este Organismo queda regulado por el RD 257/1999 Normativa marco para la supervisión de las ayudas comunitarias al aceite de oliva y la aceituna de mesa.

Estructura organizativa básica y organización contable:

La Agencia para el Aceite de Oliva, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1065/1988, de 16 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, queda conformada en:

Dirección-Unidad de Apoyo.
Dependiendo del Director se encuentra estructurada administrativamente en las Unidades:

Secretaría General.
Dirección Técnica de Control.

En cuanto a su organización contable la Secretaría General se integra el Servicio de Régimen Económico-Financiero, con una Sección de Gestión Económica.

Enumeración de los principales responsables de la entidad:

Dentro del Organismo los principales responsables son los titulares de los puestos de Director, Secretario General y Director Técnico de Control

MINISTERIO DE CULTURA**17280**

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2005, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje en la convocatoria del año 2005.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2004 (BOE de 7 de enero del 2005) se convocaron las ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio y en el artículo 13 del Real Decreto 526/2002 de 14 de junio.

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en el punto sexto de la citada Resolución, el Jurado creado al efecto, en su reunión del día 6 de septiembre de 2005 informó las solicitudes presentadas, que reunieran los requisitos exigidos.